



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12162628-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre la Armada Argentina y este Ministerio de Salud, en el marco de las Condiciones de funcionamiento de los CAAME

VISTO el expediente N° EX-2021-12162628-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio de Salud y La Armada Argentina, en el marco de las Condiciones de funcionamiento de los “Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires”, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 167/21, los Decretos Provinciales N° 132/20, N° 106/21, 272-E/17 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (...)*”;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 prorrogado por Decreto N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/21 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), instruyendo al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la

salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en el marco del escalonamiento de la expansión de la capacidades del sistema de salud en la Provincia de Buenos Aires (PBA) y con el objetivo de asegurar la respuesta de los servicios de salud ante la segunda ola de la COVID-19, se plantea la implementación de Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) como parte la red de efectores de la Provincia de Buenos Aires;

Que para dar una adecuada respuesta a las necesidades planteadas y generar plazas de cuidados mínimos se consideró adecuado utilizar centros de atención médica alternativos con instalaciones, logística y RRHH adecuados para atención y monitorización de pacientes con infección por COVID-19 moderada;

Que en consecuencia, por Resolución N° 1910/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 se aprobaron las Condiciones de funcionamiento de los “Centros Alternativos de Atención Médica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires”;

Que en el marco de dichas Condiciones, este Ministerio suscribió con la Armada Argentina un Convenio de Colaboración, que tiene como objetivo efectivizar una estrategia conjunta en la implementación de acciones y medidas durante la emergencia sanitaria COVID-19, que garantice el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud, en el ámbito de la Región Sanitaria I de la Provincia de Buenos Aires;

Que con el fin de cumplir con ese objetivo, la Armada Argentina pone a disposición del Ministerio un total de diez (10) plazas existentes en el Hospital Naval Puerto Belgrano, dejando establecida la posibilidad de ampliar ese cupo de acuerdo a la situación epidemiológica y en función de las necesidades de la Armada, para que el referido Hospital funcione como Centro Alternativo de Atención Médica Extrahospitalaria (CAAME) de aquellos pacientes que derive este Ministerio (cláusula segunda);

Que la cláusula cuarta del presente Convenio establece cuáles serán los recursos necesarios para la atención de los pacientes alojados en el CAAME, diferenciando entre aquellos que se encuentran a cargo de la Armada Argentina y los que estarán a cargo de este Ministerio;

Que por las cláusulas quinta y sexta se establece que la relación laboral y/o de subordinación del personal que sea designado y/o contratado por la Armada para la ejecución del presente Convenio será de su exclusiva responsabilidad, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna para este Ministerio, el mismo criterio se aplicara respecto de la Armada Argentina para con el personal que designe y/o contrate el Ministerio;

Que el presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de

diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por las partes de común acuerdo por el plazo de seis (6) meses;

Que a órdenes N° 12 y 14 han prestado su conformidad a la presente gestión la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 25, 36 y 42 han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020 -prorrogado por Decreto N° 106/21;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre la Armada Argentina y este Ministerio de Salud, en el marco de las Condiciones de funcionamiento de los “Centros Alternativos de Atención Medica Extrahospitalarios (CAAME) en la Provincia de Buenos Aires”, el cual se encuentra contenido en el documento N° CONVE-2021-12162476-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.